

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—*Anuncios.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—*Anuncio.*

Delegación de Hacienda.—*Circular*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 39

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Villaobispo de Otero, cuya existen-

cia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Abril de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 31 de Marzo de 1941.

El Gobernador Civil.

Carlos Pinilla.

° °

CIRCULAR NUM. 41

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Cebrones del Río, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Febrero de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 31 de Marzo de 1940.*

El Gobernador civil,

Carlos Pinilla

° °

CIRCULAR NUMERO 47

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio

Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Hóspital de Orbigo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Diciembre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 31 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil.

Carlos Pinilla

° °

CIRCULAR NUMERO 50

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de Carbajal de Valderaduey, Ayuntamiento de Villazanzo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Julio de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,

Carlos Pinilla

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Diciembre último:

Hospicios provinciales de Niños

| | Existencia del mes anterior | | Ingresados en el mes actual | | TOTAL | | | Situación de los acogidos con el Establecimiento | | BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES | | | | | | | Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento | | | | |
|----------------------------|-----------------------------|------|-----------------------------|-----|-------|------|-------|--|-------|------------------------------------|-----|------------------------------------|-----|------------|-----|-------------|--|-------|------|------|-------|
| | Var. | Hem. | Vs. | Hs. | Var. | Hem. | Total | Dentro | Fuera | Reclamados por sus familias | | Por cumplir la edad y otras causas | | Fallecidos | | Total-Bajas | | | Var. | Hem. | Total |
| | | | | | | | | | | Vs. | Hs. | Vs. | Hs. | Vs. | Hs. | Vs. | Hs. | Total | | | |
| Hospicio de León | 615 | 598 | 19 | 15 | 634 | 613 | 1247 | 470 | 777 | 1 | 8 | 3 | 5 | 11 | 7 | 15 | 20 | 35 | 619 | 593 | 1212 |
| Idem de Astorga | 128 | 148 | 6 | 1 | 134 | 149 | 283 | 196 | 84 | » | » | 1 | 19 | 1 | 1 | 2 | 20 | 22 | 129 | 132 | 261 |

Casa de Maternidad

| Procedentes del mes anterior | Ingresadas en el actual | TOTAL general | BAJAS DURANTE EL MES | | | Quedan en el establecimiento |
|------------------------------|-------------------------|---------------|----------------------|-------------|-------------|------------------------------|
| | | | Salieron | Fallecieron | Total-Bajas | |
| 26 | 5 | 31 | 16 | » | 16 | 15 |

Hospitales

| | Procedentes del mes anterior | | Ingresados en el actual | | TOTAL de enfermos | | | Bajas de hospitalizados durante el mes | | | | | | Existencia actual de enfermos | | | |
|-------------------------------------|------------------------------|------|-------------------------|------|-------------------|------|-------|--|------|-------------------|------|-------------|------|-------------------------------|------|-------|------|
| | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Total | Por curación | | Por fallecimiento | | Total-Bajas | | Var. | Hem. | Total | |
| | | | | | | | | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Var. | Hem. | | | | Var. |
| De San Antonio Abad | 69 | 68 | 24 | 27 | 93 | 95 | 188 | 19 | 12 | 5 | 5 | 24 | 17 | 41 | 69 | 78 | 147 |
| De Villafranca del Bierzo | » | 14 | » | » | » | 14 | 14 | » | » | » | 1 | » | 1 | 1 | » | 13 | 13 |
| De La Bañeza | 7 | 4 | » | » | 7 | 4 | 11 | » | » | » | » | » | » | » | 7 | 4 | 11 |
| De Sahagún | 9 | 8 | 1 | » | 10 | 8 | 18 | » | » | » | 1 | » | 1 | 1 | 10 | 7 | 17 |

Asilo de Beneficencia

| Procedentes del mes anterior | Ingresados en el actual | TOTAL de asilados | | | Bajas de asilados durante el mes | | | | | | Existencia actual de asilados | | | | | |
|------------------------------|-------------------------|-------------------|------|-------|----------------------------------|------|-------------------|------|-------------|------|-------------------------------|------|-------|-------|----|----|
| | | Var. | Hem. | Total | Por voluntad | | Por fallecimiento | | Total-Bajas | | Var. | Hem. | Total | | | |
| | | | | | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Var. | Hem. | | | | Total | | |
| 26 | 35 | 6 | 3 | 32 | 38 | 70 | » | 1 | » | 1 | » | 2 | 2 | 32 | 36 | 68 |

Manicomios

| | Existencia del mes anterior | | Ingresados en el actual | | TOTAL de dementes | | | BAJAS DURANTE EL MES | | | | | | | Existencia actual de dementes | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|------|-------------------------|------|-------------------|------|-------|-----------------------------|------|--------------|-------------------|-----|-------------|-----|-------------------------------|------|------|-------|------|
| | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Var. | Hem. | Total | Por licencia temporal, etc. | | Por curación | Por fallecimiento | | Total-Bajas | | | Var. | Hem. | Total | |
| | | | | | | | | Var. | Hem. | | Vs. | Hs. | Vs. | Hs. | Var. | | | | Hem. |
| Manicomio de Conjo | 52 | 65 | » | » | 52 | 65 | 117 | » | » | » | » | 4 | 1 | 4 | 1 | 5 | 48 | 64 | 112 |
| Idem de Valladolid | 89 | 80 | » | » | 89 | 80 | 169 | » | » | » | » | 3 | 2 | 3 | 2 | 5 | 86 | 78 | 164 |
| Id. de Palencia (hombres) | 8 | » | 2 | 3 | 10 | » | 10 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 10 | » | 10 |
| Id. de Palencia (mujeres) | » | 7 | » | 2 | » | 9 | 9 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 9 | 9 |
| Idem de Ciempozuelos | 1 | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

León, 16 de Febrero de 1941.

El Presidente
Enrique Iglesias

El Secretario,
José Peláez

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencia que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que, según el Real Decreto-ley de 4 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la base 3.ª, el Estado no hará, a partir de la fecha de dicho Decreto, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la obligación de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estime necesario.

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | MINERAL | Número de pertenencias | AYUNTAMIENTOS | INTERESADOS | VECINDAD | PAPEL DE REINTEGRO POR OBSERVACIONES | | | |
|-----------------------|----------------------------|---------|------------------------|---------------|----------------------------|----------|--------------------------------------|---------------------|-----------------|--------------------------|
| | | | | | | | Títulos Pesetas | Pertenencia Pesetas | Títulos móviles | Exceso de timbra Pesetas |
| 9.605 | Laberinto | Hulla | 913 | San Emiliano | Sociedad I. D. E. M. S. A. | León | 150 | 913 | 0,75 | 1.418 40 |
| 9.609 | 1.ª Ampliación a Laberinto | Idem | 66 | Idem | Idem | Idem | 150 | 66 | 0,75 | |

León, 18 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. José Fernández González, vecino de Congosto, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de Marzo, a las doce horas, una solicitud de registro para la mina de antracita llamada *Primera Demasia a Vita*, sita en término de Villamartin y San Pedro de Mallo, Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Que como propietario que es de la mina de antracita denominada *Vita*, expediente 9.534, sita en el término de Villamartin y San Pedro Mallo, Ayuntamiento de Páramo del Sil, a V. E. suplica que se le conceda el terreno franco comprendido entre la línea de estacas 7 y 8 de dicha mina *Vita* y la concesión *Manuela*, expediente número 2.668 y que se conocerá con el nombre de *Primera Demasia a Vita*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.806. León, 26 de Marzo de 1941.—Celso Rodríguez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

NEGOCIADO DE UTILIDADES

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.—Por circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 1 y 68 del año en curso, se recordaba e interesaba de esas Corporaciones el cumplimiento de su obligación de presentar copia del presupuesto de gastos para el actual año y certificación por perceptores de sueldos y emolumentos sujetos a imposición por utilidades.

Finalizado el plazo ultimamente concedido, el día 31 de Marzo pasado, no ha sido cumplido este servicio por los Ayuntamientos que se relacionan al final de la presente circular, y teniendo en cuenta que las normas dadas en la de fecha 18

de Marzo (BOLETIN OFICIAL del 25) no permitían que por existencia de causas ajenas a la Corporación municipal, se justificase el incumplimiento de este servicio, se conmina a los Ayuntamientos que se relacionan con la multa de veinticinco pesetas, de acuerdo con las normas penales de la vigente Ley de utilidades, que será automáticamente impuesta, a las Corporaciones que figurando relacionadas, dejasen transcurrir el día quince del actual sin cumplir esta obligación, para lo que habrán de atenerse a las normas que contiene la repetida circular de 18 de Marzo último.

Figuran relacionados, Ayuntamiento habiendo remitido la correspondiente copia del presupuesto, han consignado las cantidades presupuestadas por concepto sin asignación individual, lo que por imposibilitar la liquidación hacen que figuren en concepto de no presentados.

Relación que se cita

- Albares de la Ribera
- Almanza
- Barjas
- Benavides
- Bercianos del Páramo
- Berlanga del Bierzo
- Boea de Huérgano
- Borrenes
- Cacabelos
- Campo de la Lomba
- Castilfalé
- Castrillo de la Valduerna
- Castrotierra
- Cea
- Cimanes del Tejar
- Burón.
- Cubillos del Sil
- Encinedo
- Fresno de la Vega
- Fuentes de Carbajal
- Gordaliza del Pino
- Laguna de Negrillos
- Las Omañas
- Los Barrios de Salas
- Lucillo
- Maraña
- Molinaseca
- Oencia
- Palacios de la Valduerna
- Páramo del Sil
- Peranzanes
- Priaranza del Bierzo
- Puente Domingo Flórez
- Quintana del Marco
- Rabanal del Camino
- Regueras de Arriba
- Reyero
- Rodiezmo
- Roperuelos del Páramo
- Sabero
- San Andrés del Rabanedo
- San Esteban de Valdueza
- San Justo de la Vega
- San Pedro Bercianos
- Santa Colomba de Curueño
- Santa Colomba de Somoza
- Santa Elena de Jamuz
- Santiago Millas

Sariegos
Toreno
Valdefuentes del Páramo
Valdelugueros
Val de San Lorenzo
Valdeteja
Vegamián
Villablino
Villafer
Villafranca del Bierzo
Villaturiel
Zotes del Páramo.

León, 8 de Abril de 1941.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vallecillo

El borrador del Censo del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y de Vejez, a que se refiere la Orden del Ministerio del Trabajo de 28 de Octubre pasado, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días en esta Secretaría municipal.

En dicho Censo se hallan comprendidos todos los contribuyentes del Municipio y forasteros, como probables pagadores de las cuotas que se les asignan.

Los propietarios o usufructuarios que se crean comprendidos en el párrafo último del artículo 2.º de dicha disposición, solicitarán su exclusión, acreditándola con la certificación que señala la instrucción número 12.

Los propietarios que pidan la distribución de sus cuotas entre los colonos y arrendatarios, presentarán la declaración, en la que señalarán la parte atribuible a cada uno.

La Junta admitirá, durante el plazo arriba indicado, todas las consultas y reclamaciones que se le presenten acerca del antedicho borrador.

Vallecillo, 4 de Abril de 1941.—El Alcalde, Juan Chico.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para 1941, por los Ayuntamientos que figuran al pie, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Valdepiélagos
Hospital de Orbigo
Pajares de los Oteros

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes, por los Ayuntamientos que figuran al pie, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público,

para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal respectiva.

Cubillas de Rueda

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Benuza

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan.

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez municipal en funciones de Instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se cita y llama al gitano Gregorio, cuyos apellidos se ignoran, de unos 24 años de edad, alto, delgado, moreno, bien parecido, vendedor ambulante y que últimamente residió en Valderas.

Otro gitano, también vendedor ambulante, llamado Adolfo Piza, de unos 26 años y la mujer de éste llamada Palmira, de unos 24 años, que también vivían en Valderas.

Otro gitano, llamado Enrique, que vivía en compañía de los anteriores, con una mujer llamada la Concha, también vendedores ambulantes, todos bien parecidos y bien portados.

Todos los citados comparecerán en este Juzgado, en el término de ocho días, al objeto de ser oídos en el sumario número 14 del año actual que se sigue por tenencia de armas.

Valencia de Don Juan, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—José G. Palacios.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado de instrucción de Guadalajara
Don Angel García Estremiana, Letrado, Juez de instrucción en funciones de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Martínez Villar, de 20 años, soltero, labrador, hijo de Antonio y María, natural de Sancedo (León), que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de la Ballesta, número 5, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que contra él y otros se sigue con el número 14 de este año, por robo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la busca y detención del citado procesado, poniéndolo a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Guadalajara, a 31 de Marzo de 1941.—Angel García Estremiana.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En el recurso de apelación de juicio de faltas por daños procedente del Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo, seguido a virtud de denuncia de D. Miguel Martínez Gallego, contra Victor Fernández Alvarez, cuyo paradero actual se desconoce, se dictó sentencia con fecha siete de Marzo del año actual, que contiene el siguiente:

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada en todo aquello que no se aparte de esta resolución y revocándola en lo demás, debo de condenar y condeno al denunciado Victor Fernández Alvarez, a la multa de treinta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a que por vía de indemnización civil abone al denunciante Miguel Martínez Gallego, la cantidad de treinta pesetas a que asciende el valor del daño causado y a las costas de este juicio en ambas instancias. Y se advierte al Sr. Juez municipal de Villarejo de Orbigo, para que en lo sucesivo cuide en las sentencias que dicte en juicios de faltas, hacer constar en uno de los resultandos los hechos que estime probados, bajo apercibimiento de ser corregido con mayor severidad.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Esteve.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al apelante Victor Fernández Alvarez, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Astorga, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

ANUNCIO PARTICULAR

AZUCARERA DE LA BAÑEZA S. A.

ANUNCIO

Se hace saber a todos los cultivadores que tengan por retirar todavía pulpa seca de la que, con arreglo a la remolacha entregada en esta fábrica en la pasada campaña, les haya correspondido, que deberán disponer de dicha pulpa antes del día 30 del corriente, advirtiéndoles que si pasada dicha fecha no la han retirado entenderemos que renuncian a ella.

La Bañeza (León), 9 de Abril de 1941.—La Dirección.

Núm. 132.—11,25 ptas.